

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 40. -

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

Asunción, 15 de agosto de 2018

**VISTO:** El Decreto N° 9234, de fecha 18 de julio de 2018; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a dirigir la administración general del país.

Que se ha podido observar que en el contenido del Decreto 9234/2018, «Por el cual se aprueba la reorganización de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) y se derogan los Decretos N° 5279/2005, N° 18333/2012, N° 7166/2017 y N° 7476/2017», existen numerosas divergencias con la Ley N° 1626/2000, «De la Función Pública», entre otras normativas, que afectan y alteran el normal funcionamiento y las actividades esenciales de la SENAD, así como a las atribuciones del Titular de dicha Secretaría Ejecutiva.

Que en consecuencia, ante la necesidad de una reacción rápida, eficaz y eficiente de la SENAD a las constantes y desafiantes mutaciones de las organizaciones criminales que operan dentro y fuera de nuestro país, adecuando y refuncionalizando sus estructuras en forma constante; deviene necesaria la derogación del citado Decreto y, por otra parte, facultar al Titular de la SENAD a reorganizar, vía resolución, la institución a su cargo para el mejor cumplimiento de sus funciones, definidas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

Que corresponde, además, establecer un régimen provisorio para dicha institución, hasta tanto se proponga y apruebe el plan de reorganización.

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 40.-

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

-2-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

*Art. 1°.- Derógase el Decreto N° 9234, del 18 de julio de 2018, «Por el cual se aprueba la reorganización de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) y se derogan los Decretos N° 5279/2005, N° 18333/2012, N° 7166/2017 y N° 7476/2017».*

*Art. 2°.- Instrúyase al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD) a reorganizar via resolución la institución a su cargo para el mejor cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo establecido en la Constitución Nacional y las leyes vigentes, la cual deberá ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo.*

*Art. 3°.- Reglaméntase provisoriamente la Ley N° 1340/88, modificada y ampliada por las Leyes N°s 108/1991, 68/1992, 171/1993, 396/1994 y 1881/2002, a fin de proporcionar a la Secretaría Nacional Antidrogas, (SENAD), las facultades administrativas y funcionales, necesarias y oportunas, para el cumplimiento de las atribuciones, deberes y competencias instituidas por las leyes de la República.*

*3.1. El Secretario Ejecutivo es el titular y representante legal de la SENAD, ejerce el gobierno de la institución y la administra, incluyéndose entre sus atribuciones la potestad de designar por Resolución, a los titulares de las dependencias a su cargo.*

*3.2. Estas disposiciones reglamentarias determinan de modo general, las normas a las que deberá ceñirse la Secretaría Ejecutiva de la SENAD y sus dependencias, y delimitar los deberes y las obligaciones del personal, conforme con el cargo y función que desempeña.*

*[Signature]*

*[Signature]*

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 40.

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

-3-

3.3. *La SENAD, fue instituida como el organismo gubernamental responsable de ejecutar y hacer ejecutar la política del Estado para la erradicación del narcotráfico, la prevención, el tratamiento y la recuperación de farmacodependientes y el control del lavado de bienes provenientes del tráfico ilícito de drogas peligrosas y otros hechos punibles conexos.*

3.4. - *Organízase, provisoriamente, a la SENAD conforme con la siguiente estructura:*

- El Secretario Ejecutivo
- El Secretario Adjunto
- Direcciones Generales
- Direcciones
- Departamentos
- Divisiones y Secciones

3.5. *Una Fuerza Especial en apoyo, además de otras dependencias a crearse por requerimiento del servicio. Las reparticiones que se crearen con posterioridad, como sus atribuciones, serán determinadas por Resolución de la Secretaría Ejecutiva.*

3.6. *De la Secretaría Ejecutiva SENAD: Se halla a cargo de un Secretario Ejecutivo, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo. De esta Secretaría Ejecutiva dependen de modo directo, la Secretaría Adjunta, el Gabinete, las Direcciones Generales, las Direcciones, la Fuerza Especial en apoyo, la División de Guía de Animales Detectores de Drogas, y a criterio del Secretario Ejecutivo, cualquier otra repartición de la institución*

3.7. **Son Deberes y Atribuciones del Secretario Ejecutivo:**

- a) *Planificar y dirigir las acciones, administrar y representar a la SENAD, elaborar y actualizar periódicamente el Plan Nacional Antidrogas que, para su vigencia, deberá ser aprobado por decreto del Poder Ejecutivo.*

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 40. -

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

-4-

- b) *Ejecutar y evaluar el desarrollo del Plan Nacional Antidrogas.*
- c) *Evacuar dictámenes, a pedido de la Presidencia de la República o de otras instituciones u organismos interesados, sobre Tratados, Convenciones, Convenios y Acuerdos Internacionales referentes al uso, abuso, dependencia, tráfico ilícito de sustancias psicoactivas y demás drogas peligrosas, además de los hechos punibles conexos.*
- d) *Evaluar el cumplimiento de los tratados, convenciones, convenios y acuerdos internacionales y elevar el resultado a la Presidencia de la República, a los efectos pertinentes.*
- e) *Proponer, al Presidente de la República, las modificaciones de orden legal y reglamentario para la adecuada aplicación de la Política Antidrogas.*
- f) *Crear, modificar y suprimir las direcciones, Oficinas Regionales, Puestos de Investigación y Control, Departamentos, Unidades, Comisiones técnicas y Grupos de trabajo, necesarios para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución y asignarles las atribuciones, funciones generales y específicas inherentes al cargo.*
- g) *Dictar las resoluciones que fueren necesarias para la consecución de los fines de la SENAD y establecer los reglamentos para su normal funcionamiento.*
- h) *Nombrar por Resolución al secretario adjunto, al personal permanente y contratado, dar por terminadas las funciones y destituir al personal conforme con las normas vigentes.*
- i) *Administrar los bienes y recursos propios de la institución y los provenientes de los convenios que celebre la SENAD, aplicándolos exclusivamente al cumplimiento de los programas institucionales.*
- j) *Aceptar donaciones, legados y otros, y asistencias técnicas y financieras no reembolsables, que contribuyan a mejorar la gestión institucional.*
- k) *Contratar préstamos con entidades nacionales o extranjeras, de conformidad con la legislación vigente en la materia, previa autorización del Presidente de la República y aprobación del Congreso.*
- l) *Conferir poderes generales y especiales para la representación jurídica/procesal de los intereses de la institución.*

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
**MINISTERIO del INTERIOR**

Decreto N° 40.-

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

-5-

- m) *Coordinar las acciones, en el marco de las funciones y actividades que le otorga la Ley 1340/1988 y sus modificaciones.*
- n) *Mantener relaciones e intercambio de información a través del área que corresponda, con instituciones similares extranjeras y con otros organismos internacionales, con fines de coordinación y cooperación.*
- o) *Realizar con autorización judicial y dirección fiscal, procedimientos especiales de investigación, como la entrega vigilada, empleo de agentes encubiertos, filmaciones, grabaciones, control de comunicaciones sospechosas y otros, sobre presuntos hechos previstos y penados por la Ley N° 1340/1988 y sus modificaciones.*
- p) *Prestar la colaboración requerida por el Poder Judicial, el Ministerio Público, los diversos Organismos o Entidades del Estado y del sector privado, a través del área que corresponda, en las acciones contra el uso, abuso, dependencia, tráfico ilícito de sustancias psicoactivas y drogas peligrosas y, solicitar de las mismas para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la SENAD la reciprocidad de servicios.*
- q) *Coordinar e impulsar, a través de las áreas que correspondan, planes, programas, proyectos y acciones que tengan relación con la prevención del uso, abuso y dependencia de sustancias psicoactivas y demás drogas peligrosas, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas con problemas derivados del consumo de las mismas.*
- r) *Evaluar periódicamente el resultado de las acciones desarrolladas en el marco de las políticas de reducción de oferta y reducción de la demanda de drogas, a fin de conocer el impacto de las mismas y realizar los ajustes para lograr el cumplimiento de los objetivos institucionales.*
- s) *Elaborar la memoria anual de sus actividades para su presentación a la Presidencia de la República y a la sociedad en general.*

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 40. -

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

-6-

t) *Cumplir con las demás funciones y actividades establecidas en las leyes y las encomendadas por el Presidente de la República, inherentes al ámbito de su gestión.*

3.8. ***La Secretaría Adjunta de la SENAD.*** *El titular es nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo y depende jerárquicamente del Secretario Ejecutivo de la SENAD. Debe ser paraguayo natural, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles, además de tener conocimiento, capacidad y experiencia suficientes para el ejercicio del cargo.*

N° \_\_\_\_\_

**Deberes y Atribuciones:**

- a) *Sustituir al Secretario Ejecutivo, en caso de ausencia o impedimento de este, en cuyo caso redactará un informe detallado de la actividad desplegada.*
- b) *Gerenciar y coordinar las áreas de soporte o apoyo a la gestión institucional.*
- c) *Asesorar al Secretario Ejecutivo, cuando este lo requiera, en la toma de decisiones de las acciones a llevarse a cabo.*
- d) *Monitorear el fiel cumplimiento de las directivas impartidas por el Secretario Ejecutivo, para el buen funcionamiento de la Institución.*
- e) *Realizar las demás funciones y actividades asignadas por Resolución del Secretario Ejecutivo.*

3.9. ***De la Fuerza Especial en Apoyo:*** *es una unidad conformada por miembros de la Fuerzas Armadas, con entrenamiento especializado para el cumplimiento de su misión, que es la de brindar apoyo y seguridad a la labor operativa de los Agentes Especiales y al mismo tiempo, la de adquirir conocimiento y experiencia en la lucha antidroga. El Comandante es nombrado por Resolución del Secretario Ejecutivo y depende directamente de este. Es el responsable del cumplimiento de la tarea de apoyo y seguridad de la unidad que comanda las actividades de la Dirección de Operaciones Antinarcoóticas, así como de la educación, instrucción, operación, administración y supervisión de sus subordinados.*

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 40.-

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

-7-

- 3.10. Los componentes de la Fuerzas Armadas que se encuentren en comisión de servicio en la institución estarán subordinados al Secretario Ejecutivo.
- 3.11. De las disposiciones comunes a los Titulares de Dependencias de la SENAD: los Directores, Jefes de Departamentos, Divisiones y de otras dependencias de menor jerarquía, son responsables de la disciplina, supervisión y del cumplimiento de sus deberes y obligaciones de sus subordinados.
- 3.12. De los funcionarios de la SENAD: son funcionarios de la SENAD todas las personas nombradas por Resolución del Secretario Ejecutivo para ocupar un cargo o una función en la institución, el cual le será asignado por el mismo. Las exigencias y los requisitos que deben reunir el candidato se establecerán por Resolución de la Secretaría Ejecutiva.
- 3.13. Los funcionarios de la SENAD se rigen por la Ley N° 1626/2000, «De la Función Pública», y en consideración a las labores y actividades de carácter operativo policial que realiza la institución, les está prohibido organizarse en sindicatos y efectuar huelgas y paros, en concordancia igualmente con lo dispuesto en los Artículos 96 y 98 de la Constitución Nacional.
- 3.14. El personal de la SENAD en misión operativa y de seguridad, podrá portar armas de fuego. Tratándose de revolver, hasta de calibre 38 mm y, en el caso de la pistola, hasta el de calibre 9 mm. Esta disposición no será tomada en cuenta cuando el funcionario Agente Especial que, en los procedimientos e intervenciones antidrogas o hechos punibles conexos, así como el personal de las Fuerzas Especiales de Apoyo, deban utilizar armas de mayor calibre ajustado a la necesidad operativa y la disponibilidad, siempre por disposición de la Secretaría Ejecutiva y de acuerdo con las necesidades para el mejor cumplimiento de sus fines.

N° \_\_\_\_\_

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY  
MINISTERIO del INTERIOR

Decreto N° 40.-

**POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N° 9234, DEL 18 DE JULIO DE 2018, SE INSTRUYE AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS (SENAD) A REORGANIZAR LA INSTITUCIÓN, Y SE ESTABLECE UN RÉGIMEN PROVISORIO PARA DICHA INSTITUCIÓN.**

-8-

3.15. *El funcionario de la SENAD podrá ser trasladado, por Resolución del Secretario Ejecutivo, a otro cargo igual o de similar categoría y remuneración, siempre que así lo exija el cumplimiento de la misión de la institución.*

3.16. *De los Agentes Especiales: El funcionario Agente Especial será nombrado por Resolución del Secretario Ejecutivo, quien por su formación específica y por disposición de la Secretaría Ejecutiva, prestará servicio en las Direcciones de Inteligencia, Investigación de Delitos Financieros y, particularmente, en la de Operaciones Antinarcóticas y sus oficinas subordinadas, salvo que por necesidad de servicio sean destinados por el Secretario Ejecutivo a cumplir funciones en otra dependencia.*

3.17. *El funcionario Agente Especial, por el lugar y la función que desempeña, por las facultades de aprehensión, de detención y de investigación de los hechos punibles tipificados y castigados por la Ley N° 1340/1988 y sus modificaciones, así como por la autorización que en casos determinados tiene de portar armas de guerra y de hacer uso de ella cuando corresponda, a más de servicio o seguridad y la naturaleza del trabajo, estará regido necesariamente por un régimen disciplinario diferente al de los demás funcionarios de la SENAD.*

3.18. *Facúltase al Ministro Secretario Ejecutivo de la SENAD a reglamentar por resoluciones los deberes y atribuciones del Gabinete de la Secretaría Ejecutiva, de las Direcciones, Asesorías, Departamentos, Divisiones y demás reparticiones de la Institución.*

**Art. 4°.-** *Confírmase la derogación de los Decretos N° 5279/2005, N° 18333/2012, N° 7166/2017 y N° 7476/2017.*

**Art. 5°.-** *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

**Art. 6°.-** *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*



Presidencia de la  
**REPÚBLICA**  
del **PARAGUAY**

N° \_\_\_\_\_